

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Eliminase el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 446 de 2021 Senado, 283 de 2019 Cámara “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 7. Dirección de Apoyo Territorial. Créese en la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Apoyo Territorial adscrito a la Delegada para la Seguridad Ciudadana, la que tendrá como función principal liderar la estrategia de apoyo regional de la Fiscalía General de la Nación, con miras a aumentar la presencia efectiva de la Entidad con un trabajo interdisciplinario en territorios apartados o de difícil acceso, sin perjuicio de la competencia de otras Direcciones sobre la materia.

La Dirección de Apoyo Territorial estará conformada por:

Unidad	Cantidad	Cargo	Niveles
Dirección de Apoyo Territorial	1	Director Nacional I	Directivo
	2	Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito	Profesional
	20	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializado	Profesional
	5	Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito	Profesional
	5	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	Profesional
	1	Profesional Experto	Profesional
	2	Profesional Especializado II	Profesional
	2	Profesional De Gestión III	Profesional
	12	Investigador Experto	Profesional
	10	Profesional Investigador III	Profesional
	9	Profesional Investigador II	Profesional
	9	Profesional Investigador I	Profesional
	10	Técnico Investigador IV	Técnico
	12	Técnico Investigador III	Técnico
	20	Asistente de Fiscal IV	Técnico
	5	Asistente de Fiscal III	Técnico
	5	Asistente de Fiscal II	Técnico
2	Secretario Ejecutivo	Técnico	
3	Secretario Administrativo	Asistencial	

Parágrafo 1: De forma prioritaria la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación desarrollará el concurso necesario para proveer los cargos establecidos en el presente artículo de conformidad con el Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de los nombramientos en provisionalidad necesarios para implementar inmediatamente la Dirección establecida, en los cuales se aplicarán los principios de mérito, transparencia, garantía de imparcialidad y eficiencia y eficacia del artículo 3, junto con los criterios de mérito señalados en el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 020 de 2014.

Parágrafo 2: El inicio del concurso se realizará dentro de los 2 años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 3: La Fiscalía General de la Nación presentará anualmente un informe sobre los indicadores de gestión, avance y esclarecimiento en la investigación y judicialización de las conductas que afecten los recursos naturales y el medio ambiente. Esta información será pública y contendrá datos estadísticos que no estén sometidos a reserva.

Senadora de la República de Colombia

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República de Colombia

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Eliminase el **artículo 8** del Proyecto de Ley No. 446 de 2021 Senado, 283 de 2019 Cámara “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 8. Dirección de Apoyo Territorial. Adiciónese el artículo 36A al Decreto Ley 016 de 2014, el cual quedará así: La Dirección de Apoyo Territorial cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Liderar la estrategia de apoyo regional de la Fiscalía General de la Nación, con miras a aumentar la presencia efectiva de la Entidad en territorios apartados o de difícil acceso, en aquellas zonas afectadas por fenómenos criminales de alto impacto y por la presencia de grupos armados organizados.*
- 2. Apoyar la investigación, especialmente actos urgentes, en aquellos fenómenos priorizados que se den en territorios donde la Fiscalía General de la Nación no tenga presencia permanente o sean de difícil acceso.*
- 3. Definir los lugares en los que se podrá actuar por medio de grupos itinerantes, con base en criterios geográficos y no en la división político-administrativa, así como en el análisis de la criminalidad del país, la presencia de organizaciones criminales, los tiempos de desplazamiento al lugar de comisión de la conducta punible, la oferta de servicios de justicia por parte de otras entidades, entre otros factores.*
- 4. Conformar grupos especializados de investigadores y analistas expertos en los fenómenos criminales priorizados por la Dirección.*
- 5. Realizar proceso de articulación de la estrategia territorial con otras entidades públicas.*
- 6. Designar fiscales itinerantes en aquellos procesos sobre fenómenos priorizados, con el fin que apoyen, impulsen y asesoren a los fiscales titulares con el fin de lograr una efectiva judicialización.*
- 7. Conformar equipos móviles de la Entidad, en los que periódicamente se reciban denuncias de los habitantes del territorio nacional y se brinde atención a las víctimas de las conductas punibles en territorios apartados o zonas de alto impacto o presencia de grupos armados organizados.*
- 8. Organizar y adelantar comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos para la ejecución de acciones en el desarrollo efectivo y eficiente de las investigaciones penales de su competencia.*
- 9. Dirigir y coordinar los grupos de trabajo, los departamentos y unidades que se conformen para el cumplimiento de las funciones y competencias de la Dirección.*
- 10. Dirigir, coordinar y controlar la incorporación y aplicación de políticas públicas en el desarrollo de las actividades que cumplen los servidores, dependencias y los grupos de trabajo que estén a su cargo, de acuerdo con los lineamientos y las orientaciones que impartan las dependencias competentes.*
- 11. Identificar y delimitar situaciones y casos susceptibles de ser priorizados y proponerlos al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.*
- 12. Ejecutar los planes de priorización aprobados por el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos en lo de su competencia.*
- 13. Apoyar, en el marco de sus competencias, a la Dirección de Políticas y Estrategia en el análisis de la información que se requiera para sustentar la formulación de la política en materia criminal.*
- 14. Mantener actualizada la información que se registre en los sistemas de información de la Entidad, en los temas de su competencia.*
- 15. Consolidar, analizar y clasificar la información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por los servidores y grupos de trabajo a su cargo y remitirla a la Dirección de Políticas y Estrategia.*
- 16. Dirimir, de conformidad con la Constitución y la ley, los conflictos de competencia que se presenten entre la Fiscalía General de la Nación y los demás organismos que desempeñen funciones de Policía Judicial, en el ámbito de su competencia.*
- 17. Dirimir los conflictos administrativos que se presenten al interior de la Fiscalía en el ejercicio de las funciones o en la asignación de investigaciones, en los casos y según las directrices y lineamientos impartidos por el Fiscal General de la Nación.*
- 18. Asesorar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que cumplen funciones investigativas y acusatorias en los temas de su competencia.*

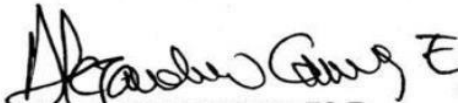
19. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Dirección de Planeación y Desarrollo.
20. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Fiscal o Vicofiscal General de la Nación.



Senadora de la República de Colombia



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República de Colombia

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Eliminase el **artículo 9** del Proyecto de Ley No. 446 de 2021 Senado, 283 de 2019 Cámara “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.

~~**Artículo 9. Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.** Créese en la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente adscrito a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, la que tendrá como función principal la investigación y judicialización de los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas, mediante un trabajo interdisciplinario sin perjuicio de la competencia de las Direcciones Seccionales sobre la materia.~~

~~La Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente estará conformada por:~~

Unidad	Cantida	Cargo	Niveles
Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	1	Director Nacional I	Directivo
	2	Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito	Profesional
	20	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializado	Profesional
	5	Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito	Profesional
	5	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	Profesional
	1	Profesional Experto	Profesional
	2	Profesional Especializado II	Profesional
	2	Profesional De Gestión III	Profesional
	12	Investigador Experto	Profesional
	10	Profesional Investigador III	Profesional
	9	Profesional Investigador II	Profesional
	9	Profesional Investigador I	Profesional
	10	Técnico Investigador IV	Técnico
	12	Técnico Investigador III	Técnico
	20	Asistente de Fiscal IV	Técnico
	5	Asistente de Fiscal III	Técnico
	5	Asistente de Fiscal II	Técnico
2	Secretario Ejecutivo	Técnico	
3	Secretario Administrativo	Asistencial	

~~**Parágrafo 1:** De forma prioritaria la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación desarrollará el concurso necesario para proveer los cargos establecidos en el presente artículo de conformidad con el Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de los nombramientos en provisionalidad necesarios para implementar inmediatamente la Dirección establecida, en los cuales se aplicarán los principios de mérito, transparencia, garantía de imparcialidad y eficiencia y eficacia del artículo 3, junto con los criterios de mérito señalados en el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 020 de 2014.~~

~~**Parágrafo 2:** El inicio del concurso se realizará dentro de los 2 años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.~~

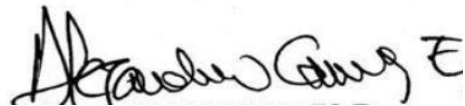
Parágrafo 3: La Fiscalía General de la Nación presentará anualmente un informe sobre los indicadores de gestión, avance y esclarecimiento en la investigación y judicialización de las conductas que afecten los recursos naturales y el medio ambiente. Esta información será pública y contendrá datos estadísticos que no estén sometidos a reserva."



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia



Senadora de la República de Colombia



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República de Colombia


PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Eliminase el **artículo 10** del Proyecto de Ley No. 446 de 2021 Senado, 283 de 2019 Cámara “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.

~~**ARTÍCULO 10. Prevención del daño antijurídico y promoción de la adecuada defensa litigiosa.** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de sus funciones, deberá diseñar o implementar una política de prevención del daño antijurídico en materia de protección ambiental y ecológica. De igual forma, promoverá la coordinación de las acciones que aseguren la adecuada defensa de los intereses litigiosos de la nación dentro de los procesos que se lleven a cabo en materia de defensa de los recursos naturales y de la fauna y la flora silvestre.~~




Senadora de la República de Colombia



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA

Senadora de la República de Colombia



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR

Senador de la República de Colombia